



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0946-2021-UNAP
Iquitos, 14 de octubre de 2021**

VISTO:

El Oficio N° 0126-2021-ORI-UNAP, presentado el 13 de octubre de 2021, por el jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, sobre reconocimiento de estudiantes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Henry Vladimir Delgado Wong, jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), solicita al rector reconocer a un grupo de cinco (05) estudiantes becarios de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), que fueron admitidos por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) para seguir estudios en el Programa de Intercambio Virtual Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU) durante el semestre 2021-2, período agosto-diciembre, de conformidad con el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en el marco de los acuerdos de cooperación con universidades del país y el extranjero;

Que, el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU) permite el intercambio regular de estudiantes de pregrado entre las universidades de la RPU y su finalidad es mejorar la calidad de la formación de los estudiantes de pregrado de las universidades que lo conforman; promover el conocimiento de culturas diversas en el ámbito nacional, durante el proceso de formación académica y cultivar en los estudiantes valores de solidaridad, comprensión, tolerancia y respeto por las manifestaciones culturales diferentes a las propias;

Que, el Programa de Movilidad Estudiantil, consiste en que los estudiantes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), puedan cursar asignaturas como parte de su formación universitaria por un período máximo de dos (02) ciclos académicos en cualquiera de las universidades del país y el extranjero con las que la UNAP ha establecido previamente acuerdos de cooperación bilateral o multilateral. Los estudiantes participantes se incorporan a la universidad de destino como estudiantes de intercambio;

Que, el grupo de estudiantes que fueron seleccionados y admitidos para que realicen la movilidad estudiantil en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), deberán realizar el proceso de convalidación de las asignaturas cursadas en la universidad de destino de conformidad con el artículo 26º del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 019-2020-CU-UNAP, del 19 de febrero de 2020;

Que, por las razones expuestas, el rector estima conveniente reconocer, con eficacia anticipada, al grupo de cinco (05) estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip) que fueron admitidos para cursar estudios en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) durante el semestre 2021-2;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0946-2021-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer, con eficacia anticipada, a un grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip) que cursan estudios en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) en el marco del Programa de Intercambio Virtual Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU), durante el semestre 2021- 2, período agosto - diciembre, de acuerdo a la siguiente relación:

Nº	Nombres y apellidos	Facultad	Especialidad
1	Wendy Dávila Tuesta	FCEH	Antropología Social
2	Adriano Arturo Fachin Mestanza	FCEH	Antropología Social
3	Angie Nicole Medina Reátegui	FACEN	Economía
4	Ronald Antony Panduro Bendezu	FACEN	Contabilidad
5	Rosa Cristina Darleyn Ríos Rosero	FADCIP	Derecho y Ciencias Políticas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los estudiantes mencionados en el artículo precedente, deberán realizar el proceso de convalidación de las asignaturas cursadas en la Pontifica Universidad Católica del Perú (PUCP) en el marco del Programa de Intercambio Virtual Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU) al finalizar el Semestre 2021-2

Regístrese, comuníquese y archívese.



Juan de Dios Jara Ibarra
RECTOR (e)



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, FCEH, FACEN, FADCIP, DGA, OGRAA, OGP, OAJ, ORI, OCI, Leg. Estud., (5) Int. (5), ORAA-Fac. (3), SG, Archivo (2)
jevd.